

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "IN-

DUSTRIAL Y PREDIOS ADUM C. LTDA. S.P.A.

CUANTIA: s/. 300.000,00 .-

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , el día veinte y nueve de Agosto del año mil novecientos setenta y siete , ante mí Doctor Gustavo Falcón Ledesma , Abogado y Notario del Cantón , comparecen Señor Doctor Don Antonio Adum Adum , casado , Médico, debidamente acompañado por su cónyuge señora doña Rosa Farra de Adum , quien también suscribe esta escritura ; y Señorita Doña Marcia Zaldumbide Rivadeneira, soltera , empleada.- Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad, con capacidad para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, a la que proceden con amplia libertad, para que la otorgue me presentan la minuta del tenor siguiente.- MINUTA.-

SEÑOR NOTARIO.-En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase autorizar e incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada , conforme al contenido de las cláusulas que siguen.- PRIMERA .- OTORGANTES .- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura, las personas siguientes : el señor Doctor Antonio Adum Adum, de nacionalidad ecuatoriana , casado, de profesión Médico, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil , debidamente autorizado por su cónyuge señora Rosa Farra de Adum , quien tam-

bien suscribe esta escritura en señal de asentimiento para la

transferencia de dominio del inmueble que se aporta .- La Se-

ñorita Marcia Maldumbide Rivedeneira, soltera , empleada , de

nacionalidad ecuatoriana , con domicilio en esta ciudad de

Guayaquil , los mismos que manifiestan su voluntad de unir sus

capitales para constituir una compañía de responsabilidad li-

mitada, en los términos constantes en este instrumento.- SE-

GUNDA .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS Y PREDIOS ADUM

C. LTDA. " I.P.A.- ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION SOCIAL.-

Con la denominación Social de Industrias y Predios Adum C.

Ltda. I.P.A. , se constituye una compañía de responsabilidad

limitada, la que funcionará de acuerdo con las leyes ecuatori-

anas.- ARTICULO SEGUNDO.-DEL OBJETO SOCIAL.-La Compañía -

tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de materiales pa-

ra la construcción de inmuebles, a la edificación y remodela-

ción de éstos y a la administración de predios.-Para el cum-

plimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir ac-

ciones y participaciones en cualquier clase de compañías, de-

rechos reales y personales, bienes muebles e inmuebles , con-

traer obligaciones de dar , hacer y no hacer , celebrar to-

da clase de contratos de los permitidos por la Ley y relacio-

nados con su objeto social.-ARTICULO TERCERO.- DEL PLAZO.-El

plazo de la compañía será de cincuenta años , contados a par-

tir de la fecha de inscripción del contrato social en el Re-

gistro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido

si así lo resuelve la Junta General.-ARTICULO CUARTO.- DEL DO-

MICILIO .- La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de

Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer Agen-

1 cías o sucursales en cualquier lugar del país.- ARTICULO QUIN
2 TO.- DEL CAPITAL.- El Capital de la Compañía es de QUINIENTOS
3 MIL SUCHES, dividido en cincuenta participaciones acumulati-
4 vas e indivisibles de diez mil suches cada una, el mismo
5 que está suscrito y pagado en la forma siguiente: El señor
6 doctor Antonio Adun Adun, se ha suscrito con cuarenta y ocho
7 participaciones de diez mil suches cada una, que represen-
8 tan cuatrocientos ochenta mil suches, por cuyo monto apar-
9 ta como pago del capital el predio urbano que corresponde
10 al solar número once, de la manzana número setenta y uno,
11 Parroquia Urbana Rocafuerte, acera Sur de la calle Aguirre,
12 entre Lorenzo de Garaycoa y Luis de Marzo de esta ciudad de
13 Guayaquil, con los siguientes linderos y cabida: Por el
14 Norte: La calle Aguirre con diez metros cincuenta centíme-
15 tros; por el Sur: solar de propiedad de Felipe de la Rosa,
16 con nueve metros cincuenta centímetros; por el Este: solar
17 de propiedad de Luis Manuel Galvez y Mariano García, con
18 veinte y nueve metros cincuenta centímetros; y, por el Oeste,
19 solares de propiedad de Sebastián Velásquez, Juan Modesto
20 Carbo, con veinte y nueve metros cincuenta centímetros, con
21 una área total o cabida de doscientos noventa y cinco metros
22 cuadrados.- Lo adquirí por compra de los Derechos y Acciones
23 que tenían en él, las señoritas Ana Bertha Navarro Yépez y
24 Abigail Prisca Navarro Yépez, según consta de la Escritu-
25 ra Pública celebrada ante el Notario Doctor Gustavo Falcó-
26 ní Ledesma de fecha primero de Octubre de mil novecientos
27 setenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad
28 del Cantón el veinte y dos de los mismos mes y año.- Quienes

lo hubieron por herencia de su padre el señor Pablo Navarro
Montero, quien a su vez lo hubo mediante la venta que e-
fectuó a su favor Alcides Matos, según consta de la Escritura
Pública celebrada ante el Notario Antonio Darío Maldonado, de
fecha quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete,
e inscrita el veinte y dos de los mismos mes y año .-- El doc-
tor Antonio Adum Adum mediante esta escritura tiene a bien
transferir a favor de la Compañía INDUSTRIAS Y PREDIOS ADUM
C. LTDA. I.P.A., el dominio, uso, goce y disfrute sin limita-
ción alguna del predio/^{urbano} que queda descrito anteriormente, de-
clarando que el mismo no tiene ningún gravamen que limite
su propiedad, sin embargo se obligan al saneamiento de con-
formidad con la Ley y que correrá con los gastos de transfe-
rencia de dominio .-- La Señora Rosa Farra de Adum, declara
que consiente en la transferencia de dominio del inmueble
aportado .-- El inmueble que se aporta ha sido evaluado por los
socios fundadores de la compañía INDUSTRIAS Y PREDIOS ADUM C.
LTDA. I.P.A. en la suma de cuatrocientos ochenta mil sucres,
en cuyo valor lo reciben por lo que la sociedad reconocerá al
doctor Antonio Adum Adum, como pagadas cuarenta y ocho parti-
cipaciones de diez mil sucres cada una .-- La Señorita Marcia
Zaldumbide Rivadeneira ha suscrito y pagado en dinero efecti-
vo, dos participaciones de diez mil sucres cada una, quedan-
do por lo tanto suscrito y pagado el capital social de la com-
pañía que es de QUINIENTOS MIL SUCRAS .-- ARTICULO SEXTO .-- DEL
AUMENTO DE CAPITAL .-- Previa resolución de la Junta General
de socios, la Compañía podrá aumentar su capital por uno de
los medios señalados en el artículo ciento treinta y tres de

Valor
\$ 480,000
48,000,000

la Ley de Compañías .- ARTICULO SEPTIMO .- DE LA CESION DE

LA PARTE SOCIALES .- Para que los socios cedan sus partes sociales será necesario el consentimiento unánime de todos ellos .- La Cesión o transferencia se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo ciento siete de la Ley de Compañías .- ARTICULO OCTAVO .- DE LOS FONDOS DE RESERVA .-

La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal en numerario igual por lo menos al veinte y por ciento del capital social, para el efecto en cada ejercicio se destinará de las utilida-

des líquidas y realizadas un cinco por ciento.-ARTICULO NOVENO.-DE LA RESPONSABILIDAD Y BENEFICIO DE LOS SOCIOS.-La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y recibirán los beneficios que le corresponden a proporción de la aportación pagada por ellos.- ARTICULO DECIMO.-DE

LA ADMINISTRACION.-El Régimen administrativo la vigilancia y la marcha de los negocios de la compañía, estarán a cargo de la Junta General, del Presidente o el Gerente en su caso, cada uno de los cuales obrará con las facultades que le señalan los presentes estatutos, las resoluciones de la Junta General y la Ley.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.-DE LA JUNTA GENERAL INTE

GRACION Y FUNCIONES.- La Junta General de Socios, es el máximo organismo de la Compañía y estará integrada conforme a lo dispuesto en el artículo ciento diez de la Ley de compañías .- Las resoluciones de la Junta General, se adoptarán por mayoría absoluta entre los socios concurrentes.-ARTICULO

DECIMO SEGUNDO.- CLASES Y REUNIONES DE JUNTA GENERAL .- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán las primeras por lo menos una vez al año dentro de los

tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año ; las otras en cualquier época del año que fueren convocadas .- ARTICULO DECIMO TERCERO .-

CONVOCATORIAS .- Las convocatorias serán hechas por el Presidente o por el Gerente , mediante comunicación a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión.- La comunicación deberá ser entregada al socio , debiendo firmar en el Libro de Citaciones que se

llevará en la Gerencia .- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum , se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de ocho días desde la fecha de la primera reunión.- En toda convocatoria se indicará el lugar, fecha , objeto y hora de la reunión .-

ARTICULO DECIMO CUARTO .- QUORUM ESPECIAL .- Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior , cuando en

cualquier lugar de la República, se encuentren presentes los socios que representen la totalidad del capital social y siempre que éstos manifiesten su conformidad con los asuntos a

tratarse se podrá reunir en Junta General sin que para el efecto se requiera previa convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-

ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES .- Las Juntas Generales tendrán como atribuciones a más de las determinadas en

la Ley las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente y removerlos por causas legales; b) Conocer y aprobar el balance

con cuentas e informes que presenten anualmente el Gerente ;

c) Disponer sobre la distribución de las utilidades ; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social de

la compañía ; e) Consentir en la cesión o traspaso de las par-

ticipaciones sociales y en la admisión de nuevos socios ; f)

Resolver sobre la Prórroga del Plazo de la compañía o su di-

solución anticipada; g) acordar la exclusión del socio o so-

cios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley ; h) Dis-

poner que se entable la acción correspondiente contra los

administradores ; i) Interpretar y reformar los presentes Es-

tatutos ; y , h) Resolver cualquier asunto puesto a su consi-

deración por el Presidente o el Gerente .- ARTICULO DECIMO

SEXTO .- DIGNATARIOS.- Las Juntas Generales serán presididas

por el Presidente y a su falta por el Gerente o por el socio

elegido para cada caso .- actuará de Secretario el Gerente y

a su falta el socio que designe la propia Junta .- ARTICULO

DECIMO SEPTIMO .- ACTAS .- Las deliberaciones , acuerdos y

resoluciones de las Juntas General , serán asentadas en el Li-

bro de Actas , destinado para el efecto y autorizado por el

Presidente y Secretario de la Junta .- Las actas podrán ser

aprobadas en la misma sesión .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- DE

LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS .- La Administración de la

Compañía corresponde a los siguiente Funcionarios: a) Al Pre-

sidente ; y , b) Al Gerente , según los casos .-ARTICULO DECIMO

NOVENO .- DEL PRESIDENTE .- Para el desempeño del cargo se

requiere ser socio , durará cinco años en su ejercicio y pe-

drá ser reelegido indefinidamente.- en caso de falta subroga-

rá al Gerente con todas sus atribuciones y deberes .- ARTICULO

LO VIGESIMO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE .- Son

atribuciones del Presidente : a) Convocar y presidir las se-

siones de Junta General ; b) Dirigir conjuntamente con el Ge-

rente la orientación financiera de la compañía; e) Reemplazar

al Gerente con todas sus atribuciones y deberes cuando

este faltare ; d) Hacer cumplir las decisiones de la Junta

General; e) Firmar conjuntamente con el Gerente los Certifi-

cados de Aportación; y, f) Ejercer las demás atribuciones que

le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General .- AR-

TICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.- Para desempeñar el

cargo de Gerente, no es necesario ser socio , durará cinco a-

ños en el ejercicio y podrá ser reelegido indefinidamente ,

en caso de falta lo subrogará el Presidente , con todas sus

atribuciones y deberes.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBU-

CIONES Y DEBERES DEL GERENTE .- El Gerente es la autoridad

ejecutiva en la administración y dirección de los negocios

de la compañía y en el ejercicio de sus funciones le corres-

ponden las atribuciones y deberes siguientes: a) Convocar a

las Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presi-

dente ; b) Suscribir los Certificados de Aportación conjunta-

mente con el Presidente ; c) Presentar el balance anual de

la cuenta de pérdidas y ganancias; así como la propuesta de

distribución de beneficios sociales; d) Inscribir en el mes

de Enero de cada año , en el Registro Mercantil del Cantón ,

la lista completa de los socios de la compañía , con la indi-

cación del nombre , apellido , domicilio y monto del capital

aportado , si no hubiere modificaciones bastará que presente

una declaración en tal sentido ; e) Nombrar y remover a los

empleados de la compañía , fijar sus sueldos y salarios y a-

ceptar la renuncia que ellos presentaren; f) Inscribir en el

Registro Mercantil el nombramiento de Liquidadores en caso de

I

esario ; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven de-
bidamente ; la contabilidad y correspondencia exigidos por la
Ley ; h) Actuar como Secretario de las Juntas Generales y lle-
var el Libro de Actas correspondiente ; i) Suscribir, aceptar,
endosar , protestar y cancelar letras de cambio , pagarés a
la orden mercantiles y más títulos de crédito ; j) Abrir cues-
tas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, retirar
los fondos mediante cheques , libranzas u órdenes de pago o
en cualquier otra forma que estime conveniente , siempre en
relación con el giro de los negocios de la compañía; k) Hacer
descuentos en los bancos , celebrar con las instituciones
bancarias contratos de sobregiro o de crédito en cuentas co-
rrientes, con fianza ; l) Hacer cumplir las decisiones de la
Junta General ; ll) Representar, legal , judicial o extraju-
dicialmente a la compañía en todos los actos o contratos que
celebre la misma ; y , n) Cumplir los deberes y ejercer las
demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funcio-
nes y de acuerdo con la Ley .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .-
PRORROGA DE FUNCIONES .- Aún cuando termine el período para
el que fueron elegidos , los representantes y funcionarios de
la compañía , continuarán en sus cargos , hasta que la Jun-
ta General nombre los reemplazantes , salvo los casos de des-
titución o renuncia en que el funcionario destituido , será
inmediatamente subrogado por el que le corresponda o por el
designado en Junta General .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE
LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Con causas de disolución de la
compañía las señaladas en la Ley de la materia y para su li-
quidación se estará a lo dispuesto en la misma .- La Junta

General nombrará a los liquidadores y por acuerdo unánime de la misma se podrá nombrar como Liquidador al Gerente de la compañía .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- DECLARACIONES FINALES.- Los socios se someten expresamente a lo determinado en estos Estatutos y autorizan al doctor Antonio Adun Adun, para que realice todas y cada una de las diligencias , necesarias para el perfeccionamiento de esta Escritura de constitución de compañía y convoque a los socios a la Primera Sesión de Junta General, que procederá a nombrar al Presidente y al Gerente de la misma .- Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura .- (firmado) A. García U. .- Abogado Arturo García Uda .- Registro número setecientos cincuenta y seis .- BENEMARTINO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL .- Contribución del uno y medio por mil sobre Predios Urbanos .- Decreto Supremo número veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y seis.-Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.- A cero siete ochos ocho nueve uno .- Propietario : Navarro Herederos de Pablo .- Dirección : Aguirre mil once .- Año : Mil novecientos setenta y siete .- Codificación.- Parroquia: tres.- Manzana : sesenta y uno.- Solar : Once.- Avalúo: doscientos ochentidos mil novecientos sueros.- Valor uno y medio por mil : cuatrocientos veinte y cuatro sueros , treinta y cinco centavos.- Trece-Junio-mil novecientos setenta y siete.- f) Ilegible.- Tesorero.- Hay un sello.- Quedan agregados : Recibo Unico de estar al día en los Impuestos, Carta Bancaria y Certificados del Fisco. Esta escritura está exonerada del pago de Impuestos.- Los o-

torgantes aceptan la minuta .- Leída esta escritura de prin-

cipio a fin , por mí el Notario , en alta voz , a los otor-

gantes ; éstos la aprueban y suscriben conmigo en unidad de

coto .- Doy fé .- (firmado) Doctor Antonio Adam .- Cédula I-

dentidad número : cero nueve guión cero cero tres cuatro tres

cuatro nueve .- Cédula Tributaria : cero cero dos dos cero

cuatro .- (firmado) Marcia Zaldumbide R.- Cédula Identidad

Número cero nueve guión cero cero cuatro cuatro siete uno e-

cho .- Cédula Tributaria Número dos ocho siete siete seis cu-

tro .- (firmado) R.F. de Adam .- Cédula Identidad : cero nue-

ve guión cero cero cuatro cuatro siete cuatro nueve una .- Cé-

dula Tributaria : dos cinco cuatro seis uno cero .- (firmado)

Doctor Gustavo Falconí Ledesma .- Notario Público .- Señor

Jefe Provincial de Recaudaciones .- Sirvase usted ordenar a

continuación se me confiera un certificado en que conste que

el señor Antonio José Adam Adam no debe impuestos al Fisco .-

Conferido que sea ; se me entregue .- En justicia , etcétera.

(firmado) A. Cedeño Z.- Angel Cedeño Zambrano .- LA JEFATURA

DE RECAUDACIONES DEL QUAYAS .- CERTIFICA : Que el señor Adam

Adam , Antonio José poseedor de las cédulas de Identidad nú-

mero cero nueve guión cero cero tres cuatro tres cuatro nueve

guión dos y Tributaria número cero cero dos dos cero cuatro

no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil,

veinte y dos de Junio de mil novecientos setenta y siete .-

(firmado) Firmas ilegibles .- (firmado) Almagra Velázquez Ce-

vallos .- Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Válido para con-

stitución de Compañía .- Hay un sello .- Señor Jefe Provincial

de Recaudaciones .- Sirvase usted disponer se me confiera

H

un certificado en que conste que la Señorita Marcia Susana Zaldumbide Rivadeneira, no debe impuestos al Fisco.- Conferido que sea, se me entregue.- Justicia, etcétera.- (firmado) A. Cedeño Z.- Angel Cedeño Zembrano.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que el señor Zaldumbide Rivadeneira, Marcia Susana poseedor de las Cédulas de Identidad Número cero nueve guión cero cero cuatro cuatro siete uno ocho y Tributaria número dos ocho siete siete seis cuatro no cobra impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, veinte y uno de Junio de mil novecientos setenta y siete.- (firmado) Firmas ilegibles.- (firmado) Almagre Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- Hay un sello.- Certificado Número: cero cero cuatrocientos ochenta y seis.- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- Dirección Financiera.- TESORERIA.- Guayaquil, veinte y cuatro de Junio de mil novecientos setenta y siete.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza para el cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado certificamos que el señor Antonio Adun Adun propietario del solar número once, manzana número sesenta y uno, calle Aguirre, Perrequia Rocafuerte, Código Número tres - cero sesenta y uno - once; está EXENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO, en tal virtud queda autorizado, para: celebrar el contrato de Constitución de Compañía Industriales y Predios Adun C. Ltda. I.P.A.- Comprobado.- Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil, (firmado) Firma ilegible.- Gabriel Cedeño.- Autorizado.- Empresa Muni-

1 cipeal de Alcantarillado de Guayaquil .- (firmado), Firma ilegible
2 ble .- Ingeniero Guillermo Castillo Viteri .- Gerente .- Em-
3 presa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil.- de conforme,
4 (firmado) Firma ilegible .- Serafín Molina Santos .- Tesorero.-
5 Hay un sello .- CERTIFICADO SOLAR PROPIO Número cero dos mil
6 novecientos ochenta y nueve .- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL .-
7 Departamento de Rentas .- CODIGO : tres - cero sesenta y uno -
8 ones .- ROL : cuarenta y nueve .- CERTIFICO : Que la propiedad
9 de Antonio Adum Adum situada en la calle Aguirre de la Parro-
10 quia Urbana Rocafuerte de esta ciudad , se encuentra al día
11 en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES , por el presente año.-
12 AVALUO COMERCIAL : Cuatrocientos treinta y un mil ochocientos
13 sueros .- AVALUO CATASTRAL : Treascientos cincuenta y nueve mil
14 cien sueros .- Guayaquil , Junio diez de mil novecientos seten-
15 ta y siete .- Empleados Responsables de la emisión de este
16 Certificado.- (firmado) Firmas ilegibles.- Comprobado.- Visto
17 Bueno .- (firmado) R. Espíndola .- Jefe DE RENTAS.- Hay un
18 sello .- Número : cero un mil ciento catorce .- MUNICIPALIDAD
19 DE GUAYAQUIL .- Departamento Financiero .- Sección Rentas .-
20 Alcabalas .- especie valorada : tres sueros , sesenta centa-
21 vos .- Guayaquil , veinte de Junio de mil novecientos seten-
22 ta y siete .- Recibí del Señor Doctor Antonio Adum Adum y se-
23 ñora la suma de cuatro mil ochocientos sueros oo/100 , por im-
24 puesto de Alcabalas correspondiente a aporte que le hace a
25 Compañía Industrias y Predios Adum Cía. Ltda. I.P.A. del pre-
26 dio urbano ubicado en la parroquia Rocafuerte del Cantón Gua-
27 yaquil consistente en inmueble según aviso número ciento cin-
28 cuenta y cinco del Notario Señor Doctor Gustavo Falconí Ledes-

na siendo el valor real de la venta : Cuatrocientos Ochenta

mil sueres se cobra el valor del impuesto por ser el avalúo

del Catastro del Rol cuarenta y nueve con la siguiente demoa-

tración: Gradual uno por ciento por Cuatrocientos Ochenta

mil sueres : cuatro mil ochocientos sueres .-- Suma : cuatro

mil ochocientos sueres .-- Total : cuatro mil ochocientos su-

eres .-- (firmado) R. Espíndola .-- Jefe de Rentas Municipales.--

(firmado) Doctor Gustavo Falconí L.-- Hay un sello .-- CERTI-

FICADO .-- El infrascrito , Jefe de la Sección Rentas , certi-

fica que los datos que constan en el comprobante mil ciento

setenta y siete son correctos y que el valor de cuatro mil ochocien-

tos sueres ingresó a Caja el día Junio veinte de mil novecien-

tos setenta y siete .-- (firmado) R. Espíndola .-- El Jefe de

Rentas .-- Hay un sello .-- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL .--

Alecbalas .-- Infrascrito , Tesorero de la Junta de Beneficen-

cia de Guayaquil , Certifica : Que el señor Doctor Antonio

Adum Adum y señora ha abonado en esta Tesorería la suma de

MILTRESCIENTOS SETENTA Y UNO 00/100 SUCRES según aviso número

del Notario Señor Doctor Gustavo Falconí Ledesma según deta-

lle siguiente .-- Vendedor : Doctor Antonio Adum Adum y señora.--

Comprador : Compañía Industrias y Predios Adum Cía. Ltda. I.P.

A.-- Concepto : Inmueble .-- Calle : Aguirre .-- Parroquia : Hoca-

fuerte del Cantón Guayaquil .-- Valor de la Venta : Cuatrocien-

tos ochenta mil sueres .-- Impuesto uno por ciento Adicional

de Alecbalas : Un mil trescientos setenta y uno sueres .-- Re-

ferencia nuestro recibo de Caja número treinta y cuatro mil

novecientos setenta y ocho .-- Guayaquil , veinte de Junio de

mil novecientos setenta y siete .-- JUNTA DE BENEFICENCIA DE

GUAYAQUIL .- (firmado) Firma ilegible .- Gustavo Illingworth

Bequeriso .- Tesorero .- Hay un sello .- H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS .- Impuesto Adicional de Alcabala .- Número:

Cuarenta y dos mil ciento setenta .- Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas .- Por : Un mil trescientos setenta y

un sueros .- He recibido de Doctor Antonio Adun Adun y señora .- La suma de Un mil trescientos setenta y uno 00/100 su-

eros .- Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de veinte y

dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos , para cons-

trucción y amoblamiento de Escuelas , por transferencia de

Dominio del Predio : consistente en solar Número once - Man-

ana sesenta y uno , ubicado en la Parroquia ROCAPUERTE ; Can-

tón Guayaquil .- Con área de : Doscientos noventa y cinco me-

tros cuadrados .- Código : tres - cero sesenta y uno - once .-

ROL : cuarenta y nueve .- Situado : en Aguirre entre Garayosa

y Seis de Marzo .- Por : cuatrocientos ochenta mil sueros .-

Que hace a favor de Industrias y Predios Adun Cía. Ltda. I.P.A.

Nota : Paga dos/ciento del uno por ciento de Alcabalas .- Gua-

yaquil , veinte y dos de Junio de mil novecientos setenta y

sete .- Escritura celebrada por Notario Quinto Doctor Gusta-

vo Falconí Ledesma .- Pagado Cheque Banco Filantropía .- Nú-

mero del cheque : doscientos catorce mil setecientos veinte

y uno .- Elaborado .- (firmado) Firma ilegible.p. F. Vallejo

Z.- Jefe de Revisión , (firmado) Firma ilegible .- H. Conse-

jo Provincial del Guayas .- p. Economista Walter Muzzio Dázi-

la , (firmado) Firma ilegible .- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA

POTABLE DE GUAYAQUIL .- División de Caja .- Impuesto Adicio-

nal al de Alcabalas .- Número : trece mil quinientos veinte

y uno .- Por : Un mil trescientos setenta y uno sueros .- RE

CIBI DE Antonio Adum Adum y Señora la cantidad de Un Mil tres-

cientos setenta y uno sueros 00/100 , por Impuesto del Uno

por ciento adicional al de Alcabalas para la nueva Provisión

de Agua Potable de Quito y Guayaquil , (Decreto Legislativo

de Octubre veinte y nueve de mil novecientos cuarenta) en

la venta que hace a Compañía Industrial y Predios Adum Cía.

Ltda. del predio ubicado en la Parroquia ROCAFUERTE de este

Cantón , consistentes en..- El valor de esta transmisión de do-

minio es de Cuatrocientos Ochenta Mil sueros según aviso nú-

mero.. del Notario Señor Doctor GUSTAVO FALCONI L.- Guaya-

quil , siete de Julio de mil novecientos setenta y siete .-

Resumido por .- (firmado) Firma ilegible .- Hay un sello en

cuyo interior se lee : Empresa Municipal de Agua Potable de

Guayaquil .- Siete - Julio - mil novecientos setenta y siete.-

Pagado Ventanilla número Cinco .- Notaría Número Cinco .- Nú-

mero : cinco mil noventa .- República del Ecuador .- JUNTA DE

DEFENSA NACIONAL .- Impuesto para la Defensa Nacional sobre

Alcabalas .- Guayaquil , Junio veinte/setenta y siete .- Re-

cibí de Antonio Adum Adum la cantidad de Seiscientos ochenta y

seis sueros , 00/100 por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL

sobre ALCABALAS , que le corresponden en la venta que hace a

Compañía Industrial y Predios Adum Cía. Ltda. del predio.. y

ubicado en la calle.. de la Parroquia Rocafuerte , del Cantón.

Provincia .. consistente en inmueble .- Valor de la venta :

Cuatrocientos ochenta mil sueros Valor sobre el que se paga

el impuesto según aviso número ciento cincuenta y cinco del

Notario Doctor Falconí L. .- Dado por mil para Defensa Nacio-

nal : seiscientos ochenta y seis sucres .- (firmado) Firma i-

legible .- Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Na-

cional .- BANCO DEL PICHINCHA .- Guayaquil-Ecuador .- Veinte

mil sucres .- Certificamos que hemos recibido los siguientes

aportes en numerario , en cuenta especial de integración de

capital , abierta a nombre de INDUSTRIAL Y COMERCIO S.A.

LDA.- MARCELO GARCIA GONZALEZ : Veinte mil sucres .-

JOSE : Veinte mil sucres .- en consecuencia , el total de

la aportación recibida , según comprobante de depósito Núme-

ro seis mil trescientos ochenta y ocho de agosto veinte y

seis/setenta y siete es de Veinte Mil 000/100 sucres, suma que

será devuelta una vez constituida la Compañía , a los adminis-

tradores que hubieran sido designados por ésta , después que

el Superintendente de Compañías , nos haya comunicado que la

Compañía se encuentra debidamente constituida y previa entre-

ga a nosotros del nombramiento del administrador , con la co-

respondiente constancia de su inscripción , es decir a la

vista de estos documentos .- Guayaquil , agosto veinte y seis/

setenta y siete .- BANCO DEL PICHINCHA .- Agencia Plaza del

Centenario .- (firmado) Firma ilegible .- Iván Altamirano

León .- asistente de Gerencia .- Antelíneas : Urbano.- Vale.-

anendados: cumplimiento, negocios, diez y ocho, ochenta.- Va-

len .-

Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA,

que sello y firmo el día de su otorgamiento .-

4

1 CERTIFICO: Que en el Diario "El Comercio"

2 rrespondiente al día Sábado tres de Diciembre de mil novecien

3 tos setenta y siete (Año 94 N° 33.722) se ha publicado el ex

4 tracto de la escritura pública de Constitución de la compañía

5 de responsabilidad limitada denominada " INDUSTRIAS Y CREDITOS

6 ADOS C LIDA I.P.A.", con la razón de su aprobación.- Guaya

7 quil, Diciembre 7 de 1.977.-

8

9

10

11 Abg. JOSE MARIA PALAU ESTALZA

12 SECRETARIO

13

14 Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución N° RL-3828, expedida el 29

15 de Noviembre de 1.977 por el Intendente de Compañías, hoy he inscrito esta

16 escritura pública de fojas 13.473 a 13.491, número 1.007 del Registro Mer-

17 cantil, Libro de Industriales; y, anotada bajo el número 33.833 del Repor-

18 torio.- Guayaquil, Diciembre ocho de mil novecientos setenta y siete.- El

19 Registrador Mercantil.-

20 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

21

22 Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Cód-

23 go de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este

24 Despacho, durante seis meses, bajo el número 1.114 un extracto de esta es-

25 critura pública.- Guayaquil, Diciembre ocho de mil novecientos setenta y

26 siete.- El Registrador Mercantil.-

27 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

28 Cer-

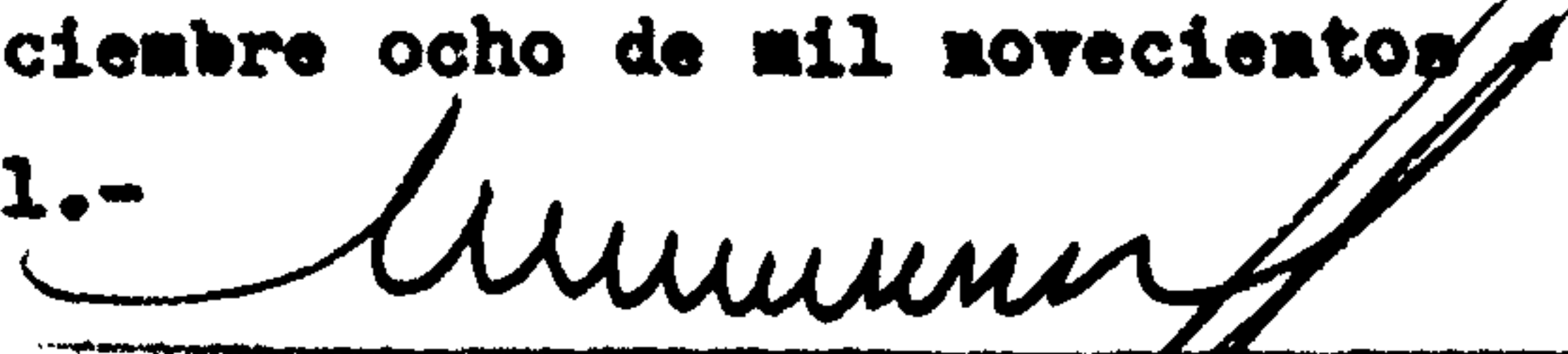


1

tifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre ocho de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias.- Guayaquil, Diciembre ocho de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

